

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 007/2019 Playa de mar Caleta Angosta,
Región de Atacama.



AUTORIZA EXPLOTACIÓN EXCLUSIVA EN PLAYA
DE MAR EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA Y
MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 11 FEB. 2019

RESOL. EXENTA N° 554

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Ribereños de Carrizal Bajo y los Pozos "CARPOZ", C.I. SUBPESCA N° 6.391 de 2014, lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la Regiones de Atacama y de Coquimbo en oficio ORD./Z2/N° 042/2015, C.I. SUBPESCA N° 12.483 de 2015; lo informado por el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB N° 007/2019, de fecha 11 de enero de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 196 de 1998, y el Decreto Exento N° 619 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2033 de 2002, N° 2166 de 2003, N° 3678 de 2004, N° 1405 de 2006, N° 3562 de 2007, N° 2990 de 2008, N° 3371 de 2009, N° 3350 y N° 3527, ambas de 2010, N° 3508 de 2011, N° 2321 de 2012, N° 2381 de 2013, N° 444 de 2014, N° 135 y N° 859, ambas de 2015, N° 296 de 2017 y N° 4417 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 2166 de 2003, y sus modificaciones posteriores, esta Subsecretaría aprobó el plan de manejo y explotación para el área denominada **Caleta Angosta, Región de Atacama**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Ribereños de Carrizal Bajo y los Pozos "CARPOZ".

Que el inciso final del artículo 55 D de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que las organizaciones titulares de áreas de manejo podrán solicitar a esta Subsecretaría la explotación de manera exclusiva de los recursos que se encuentren en el espacio de playa de mar que sea colindante con su respectiva área, y siempre que aquéllos se encuentren incluidos dentro de las especies principales del plan de manejo.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 6.391 de 2014, la organización titular del área de manejo ha solicitado a esta Subsecretaría la autorización para la explotación exclusiva de los recursos existentes en la playa de mar colindante con el área de manejo ya individualizada.

Que dicha medida fue consultada al Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y de Coquimbo, en los términos exigidos en la ley, pronunciándose favorablemente, según consta en oficio citado en Visto.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Ribereños de Carrizal Bajo y los Pozos "CARPOZ", R.U.T. N° 73.863.200-1, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 105 de fecha 8 de marzo de 1999, domiciliada en Caleta Angosta S/N°, comuna de Huasco, Región de Atacama, para realizar la explotación exclusiva de los recursos incorporados en su plan de manejo y que se encuentren en el espacio de playa de mar colindante al área de manejo denominada **Caleta Angosta, Región de Atacama**, individualizada en el artículo 1° numeral 4) del D.S. N° 196 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto Exento N° 619 de 2001, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- En virtud de lo señalado en el numeral precedente, modifícase el numeral 1.-, de la Resolución Exenta N° 2166 de 2003, modificada por la Resolución Exenta N° 1405 de 2006, ambas citadas en Visto, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área ya individualizada, en el sentido de incorporar el siguiente inciso tercero:

"Autorízase a la organización titular del área, la explotación exclusiva de las especies principales del plan de manejo señaladas precedentemente, que se encuentren en el espacio de playa de mar colindante con el área ya individualizada, según corresponda".

3.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 4417 de 2018, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo informe de seguimiento para el área ya señalada, en los siguientes sentidos:

- a) Incrementase la cuota de extracción autorizada del recurso huiro negro **Lessonia berteriana** en 48 toneladas y del recurso huiro palo **Lessonia trabeculata** en 132 toneladas.
- b) Incorpórase en su inciso segundo, a continuación del punto aparte, que pasa a ser coma (,) la expresión **"y dentro del espacio de playa de mar colindante con la respectiva área."**

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 007/2019, citado en Visto, al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Atacama y de Coquimbo y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

CGS/NL/LOP/lop

